ANEXO CONDICIONES ADICIONALES CONVENIO 732-2022
CONV-ESAL – 003-2022
INVITACIÓN PÚBLICA
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

II. OBJETO

A. Objeto

El objeto contractual a desarrollarse es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN, DISEÑO TRADICIONAL, ELABORACIÓN ARTISTICA E INSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCION CULTURAL y TURISTICA PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER**

Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
39111522	Producto: Iluminación Colgante
39111504	Producto: Sistemas de Iluminación de escenario o estudio
39101609	Producto: Lámparas de escenario o estudio
72151511	Producto: Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO

Para el cumplimiento del convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Aprobar los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que harán parte integral del mismo.
3. Prestar la colaboración necesaria al contratista para el desarrollo del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES

LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos nacionales, técnico- administrativos y estándares de calidad y en especial a:

1. Desarrollar de acuerdo con los objetivos propuestos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo.
2. Destinar los aportes del municipio de conformidad con lo establecido en la propuesta y presupuesto del convenio, la entidad ejecutora deberá realizar y soportar de manera rigurosa la inversión de los recursos a su cargo.
3. Elaborar un Informe de Gestión que recuente el cumplimiento de los objetivos comunes propuestos y una reseña con las actividades impulsadas fruto del convenio de asociación.
4. Cumplir con el objeto contractual.
5. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
6. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado No obstante el asociado deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.
11. Hacer uso responsable, eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la administración municipal y que sean puesto a disposición del contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
12. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo.
13. Organizar la parte administrativa y logística para la ejecución de actividades establecidas en el cuadro de especificaciones para su desarrollo.
14. Disponer de la infraestructura de transporte, recurso humano y demás aportes del asociado para la correcta ejecución del convenio.
15. Realizar las actividades con personal idóneo, adecuado y calificado de acuerdo con el objeto social del asociado.
16. Responder por los elementos defectuosos o con deterioro temprano que se presenten durante la exhibición de los elementos navideños, así como disponer de u inmediato reemplazo o reparación, según sea el caso.
17. Efectuar el desmonte del alumbrado, figuras y demás elementos instalados.

18. Responder por la entrega de cada uno de los elementos al almacén, de conformidad con los lineamientos e instrumentos orientados por el responsable del almacén.
Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. Valor

El valor del convenio es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS $67.642320,90**; aportes discriminados de la siguiente manera:

-MUNICIPIO DE CIMITARRA: La suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 64.421.258,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos. El valor del presupuesto oficial en SMMLV es de (64.4 SMMLV).

-POR LA ESAL: La ESAL aportará como contrapartida el 5% de valor de los aportes del Municipio, es decir la suma de $3.221.062,90 en especie, valor que incluye el soporte personal y operativo necesario para poyar la ejecución a satisfacción del convenio.

B. Forma de Desembolso

EL MUNICIPIO efectuará el desembolso así:

A) Un único desembolso contra la realización del total de actividades previa acta final de recibo a satisfacción de la instalación y cumplimiento de las actividades contempladas en el anexo técnico.

El desembolso se realizará previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 1: Para el desembolso, **el asociado** deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, la cual tendrán las deducciones establecidas por la Ley en caso de aplicar, el acta de aprobación y los demás documentos que exija **EL MUNICIPIO** para el DESEMBOLSO.

NOTA 2: Previo a la liquidación del convenio, el asociado deberá presentar la constancia de entrega de los elementos desinstalados ante el almacén del Municipio para la correspondiente suscripción del acta de liquidación.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

El término de la ejecución del futuro Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

NOTA: El asociado conservará la obligación de entregar los elementos empleados durante la instalación y disposición de los elementos al finalizar el plazo establecido en la presente cláusula, de lo cual levantará la correspondiente constancia de recibo el supervisor del contrato

IV. GARANTÍAS

GARANTIA PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD: El Proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor del Municipio de Cimitarra una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la convocatoria. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el Consorcio o la Unión Temporal y/o por su Representante Legal en nombre del Consorcio o la Unión Temporal.

GARANTAS CONTRACTUALES.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del **MUNICIPIO DE CIMITARRA** la Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera. En el evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue el plazo, El Contratista deberá ampliar la correspondiente garantía.

La Póliza Única de Cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra
Salarios y Prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra y/o terceros

V. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Cimitarra ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de el (la) Secretario de Obras e Infraestructura.

El Asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia A la entidad de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL En el convenio a celebrar con quien sea escogido mediante la presente convocatoria, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONVENIENTE en desarrollo del presente convenio, el municipio de Cimitarra queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al conveniente de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del convenio, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del conveniente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio respectiva.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, éste pagará al municipio de Cimitarra a titulo de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Las cuales serán descontadas de las sumas que el municipio adeude al conveniente a titulo de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD Será obligación del conveniente mantener indemne al municipio de Cimitarra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente, sus dependientes o subcontratistas.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio. Si existiera contradicción entre el contenido de esta convocatoria y la ley, primará lo establecido en la ley.